



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA II-2- TARAPOTO

N° 034-2021-U.E-H-II-2-T

CAREO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de Enero del 2021

VISTO: La Nota Informativa N° 0002-2021-U.E-H-II-2-T/OT, de fecha 22 de Enero del 2021, emitido por la Coordinadora de TeleSalud de la Unidad Ejecutora 404 – Hospital II-2 Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral XIV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, establece que la información en salud es de interés público y que toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La información que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, se aprobó el Plan Nacional de TeleSalud, documento que establece políticas y estrategias para el desarrollo de la TeleSalud en el Perú, que tiene como objetivo principal desarrollar, implementar y difundir un Sistema Integrado de TeleSalud (SIT), con la finalidad de integrar recursos de Salud y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), sistema que estaría dentro del Marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNDCS);

Que, por Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, se aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud en TeleSalud”, que tiene como finalidad contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad, a través de la incorporación de la TeleSalud; teniendo como objetivo general regular, mediante disposiciones técnico administrativas, las aplicaciones de la TeleSalud en la gestión y acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los servicios de salud, así como en las prestaciones de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 034-2021-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de Enero del 2021

Que, mediante la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1303, se establecieron los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;



Que, el literal a) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza Proceso Vinculados a TeleSalud, define a la TeleSalud, como el servicio de salud a distancia prestado por el personal competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la comunicación – TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles principalmente a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud, la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de TeleSalud y el adecuado cumplimiento de la Ley N° 30421, Ley Marco de TeleSalud y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud. Comprendiendo su ámbito de aplicación todas las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS Públicas, privadas y mixtas del sector salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA se aprobó las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentradas del Ministerio de Salud, prescribe en su numeral 5.2 que “Se considera Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan”;

Que, el numeral 6.1.4. de las referidas normas, establece que se



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de Enero del 2021

considera Documento Técnico aquellos que abordan aspectos como “Doctrinas”, “Lineamientos de Políticas”, “Sistemas de Gestión de la Calidad”, “Planes” (de diversa naturaleza);

Que, mediante el documento del Visto, la Coordinadora de Telesalud del Hospital II-2 Tarapoto hace llegar la propuesta del Manual de Procedimientos de Telesalud del Hospital II-2 Tarapoto, para su revisión y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director(a), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:

Con la visación de la Dirección General, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y la Oficina de Telesalud de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital II-2 de Tarapoto;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procedimientos de Telesalud del Hospital II-2 Tarapoto, y que en veintisiete (27) fojas, forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Telesalud el monitoreo, aplicación y supervisión del cumplimiento del Manual de Procedimientos de Telesalud aprobado en el ámbito de sus competencias.

TERCERO.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO
M.C. Jacqueline Brindley Cusaneña Cárdenas
DIRECTOR



CAPACITACION
08:15 AM
29-01-2021

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JUN 10 1964

FROM: [Illegible]
TO: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

7105-100-11
[Illegible]

[Illegible]

100-100-11